



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : INFISER
Demandado : EDWIN ARTURO VANEGAS ENCINOZA Y OTROS
Radicación : 2022-00654

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **INVERSIONES FINZANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA “INFISER”** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **EDWIN ARTURO VANEGAS ENCINOZA, CARLOS FIDEL PEREZ CAMPOS y MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ ORTIZ**, se observa que:

1.- Omitió allegar el título valor base de recaudo, mencionado en el escrito de demanda.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**